



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

**ACUERDO No 102**

**Por el cual se reglamenta el sistema general de viáticos y comisiones en la  
Universidad de Córdoba.**

El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Córdoba considera necesario reglamentar el sistema general de viáticos y comisiones, acorde con sus necesidades.

Que hasta la fecha, la Universidad de Córdoba ha tomado como referente para la liquidación de viáticos los decretos del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre escalas de viáticos, de los cuales se han tomado los valores máximos de los rangos establecidos.

Que según los literales a), b) y d) del artículo 35 del acuerdo No 0021 de 1994, son atribuciones del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, reglamentar las políticas académicas y administrativas de planeación y financiera, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución que estructuren el que hacer universitario.

**ACUERDA**

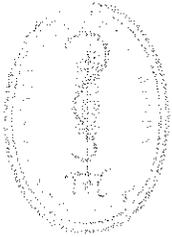
**ARTÍCULO 1. CONCEPTO:** Los viáticos son reconocimientos económicos que la Universidad realiza a sus funcionarios, de acuerdo al campo de aplicación del presente acuerdo, para cubrir los gastos en que los anteriores incurran cuando deban desplazarse de su sede habitual en funciones inherentes a su trabajo; este reconocimiento se dará para alojamiento y manutención.

**ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN:** Tendrán derecho a viáticos los docentes y empleados públicos y oficiales de la Universidad, y se harán extensivos a personal vinculado a convenios e invitados especiales.

**PARÁGRAFO.** No podrán autorizarse, reconocerse y pagarse viáticos al personal vinculado mediante contrato, salvo que de manera expresa se encuentre considerado en el contrato respectivo.

***Comprometida con el desarrollo regional***





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 3. COMISIÓN: El reconocimiento de viáticos deberá estar sustentado en una comisión, la cual se autorizará mediante resolución motivada expedida por el respectivo ordenador de gasto o por quien haya sido delegado para tal fin; previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

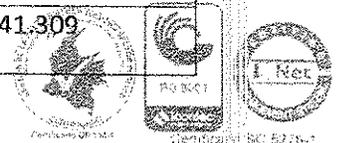
PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá desplazar, quien sea sujeto a reconocimiento de viáticos, a un lugar distinto de la sede habitual de trabajo sin la respectiva expedición y firma de la resolución de la comisión respectiva.

ARTÍCULO 4. AVANCE PARA VIATICOS. Los viáticos podrán entregarse en forma de anticipo, al servidor de la Universidad de Córdoba autorizado para cumplir una comisión asignada. La persona se compromete expresamente a la realización de la comisión asignada y a su consecuente legalización en los diez (10) días siguiente de haber cumplido con la comisión. En la resolución donde se autoriza la comisión debe quedar expreso el reintegro inmediato de los recursos entregados, si la comisión no se lleva a cabo; así mismo, este documento establecerá la deducción de los recursos asignados del salario del comisionado, en caso de no legalizar el anticipo.

ARTÍCULO 5. TABLA DE VIÁTICOS. Para el cálculo de los viáticos se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

DENTRO DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VALOR DIARIO	EQUIVALENCIA 2016
De	\$0	a	\$971.455	0,126 SMMLV	\$86.871
De	\$971.456	a	\$1.526.549	0,17 SMMLV	\$117.207
De	\$1.526.550	a	\$2.038.486	0,2 SMMLV	\$137.891
De	\$2.038.487	a	\$2.585.544	0,2 SMMLV	\$137.891
De	\$2.585.545	a	\$3.122.581	0,2 SMMLV	\$137.891
De	\$3.122.582	a	\$4.709.326	0,25 SMMLV	\$172.364
De	\$4.709.327	a	\$6.582.017	0,35 SMMLV	\$241.309

**Comprometida con el desarrollo regional**





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

De	\$6.582.018	a	\$7.815.231	0,4 SMMLV	\$275.782
De	\$7.815.232	a	\$9.620.842	0,5 SMMLV	\$344.727
De	\$9.620.843	a	\$11.633.442	0,5 SMMLV	\$344.727
De	\$11.633.443	En adelante		0,5 SMMLV	\$344.727

EN EL EXTERIOR						
Base de liquidación				Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
De	\$0	a	\$971.455	80	100	140
De	\$971.456	a	\$1.526.549	110	150	200
De	\$1.526.550	a	\$2.038.486	140	200	290
De	\$2.038.487	a	\$2.585.544	150	200	310
De	\$2.585.545	a	\$3.122.581	150	230	310
De	\$3.122.582	a	\$4.709.326	170	240	310
De	\$4.709.327	a	\$6.582.017	170	240	310
De	\$6.582.018	a	\$7.815.231	200	260	310
De	\$7.815.232	a	\$9.620.842	200	265	350
De	\$9.620.843	a	\$11.633.442	200	265	350
De	\$11.633.443	En adelante		200	265	350

**Comprometida con el desarrollo regional**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

PARÁGRAFO 1: A los invitados a que hace referencia el artículo 2, se les reconocerán gastos de viaje según la escala de 1 a 10 SMMLV, teniendo en cuenta su lugar de procedencia.

PARÁGRAFO 2: Para viajes al exterior, por el último día de permanencia se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor de un día de viático.

PARÁGRAFO 3. Cuando la comisión se conceda para realizar actividades dentro del departamento de Córdoba, que no incluyan las sedes oficiales de la Universidad de Córdoba, las cuales cubran la jornada completa de trabajo, se concederán viáticos según lo establecido en el artículo 10 del presente acuerdo.

ARTICULO 6. COMPENSACIÓN. En el caso en que la Universidad cancele directamente los gastos de alojamiento y de alimentación a una empresa o entidad autorizada para prestar estos servicios o que una institución asuma tales gastos, se reconocerá el 25% del valor correspondiente al día de viáticos.

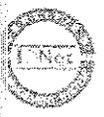
PARAGRAFO. Cuando por medio de contratos suscritos con terceros o cuando otra entidad asuma los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, no se otorgaran viáticos al mismo tiempo.

ARTICULO 7. CONVENCIONES. Los viáticos correspondientes a servidores públicos de la universidad amparados por convención colectiva de trabajo o acuerdos laborales se registrarán por lo estipulado en dicha convención o acuerdo.

ARTICULO 8. PASAJES AÉREOS. Para los viajes por vía aérea se autorizará el uso de pasajes en clase económica o en su defectos la tarifa más baja disponible en el mercado, reconociendo el valor de los impuestos y tasas aeroportuarias. Si el beneficiario desea utilizar un servicio más costoso al autorizado deberá asumir el excedente. Cuando se presente un cambio de fecha u hora en el viaje, sin justificación, y esto genere un sobre costo, el beneficiario deberá asumir el gasto con sus propios recursos.

PARAGRAFO. Únicamente se podrá autorizar el uso de pasajes de clase ejecutiva a personalidades que en razón de su especial prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social o artística lo exijan como condición para asistir a eventos a los cuales la Universidad los haya convocado.

**Comprometida con el desarrollo regional**





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 9. PRÁCTICAS ACADÉMICAS. Se reconocerá a los docentes por concepto de gastos de viaje derivados de prácticas académicas recursos económicos de acuerdo a la siguiente tabla:

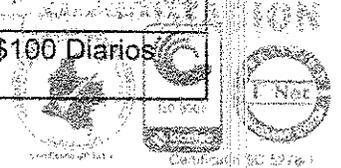
ESCALA Y LUGAR	VALOR DIARIO	EQUIVALENCIA 2016
Municipios del departamento de Córdoba.	0.15 SMML	103.418
Ciudades y Municipio fuera de Córdoba	0.23 SMML	158.574

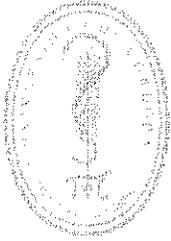
PARÁGRAFO. En caso de que las prácticas académicas no requieran pernoctar, se reconocerá el 50% de lo estipulado en la tabla anterior, tanto para las prácticas que se realicen en los municipios del departamento de Córdoba y en las ciudades o municipios fuera del departamento de Córdoba, a una distancia superior a 70 Km de su sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO 10. DE LOS ESTUDIANTES. A los estudiantes que en calidad de: becarios, monitores, pasantes, jóvenes investigadores, estudiantes vinculados a proyectos de investigación y extensión a quienes por alguna situación académica, científica, artística, cultural o deportiva; deban representar a la Universidad en un lugar distinto de su sede habitual de vinculación o aquellos que dentro de su plan curricular deban asistir a prácticas extramurales o salidas de campo, se les podrá reconocer una ayudantía de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	RECONOCIMIENTO	EQUIVALENCIA 2016
Prácticas académicas extramurales o salidas de campo.	0,045 SMMLV Diarios	31.025
Representaciones estudiantiles, culturales y deportivas	0,025 SMMLV Diarios	17.236
Pasantías al exterior (6 meses)	10 SMMLV	6.894.540
Ponencias exterior	US \$100 Diarios	US \$100 Diarios

**Comprometida con el desarrollo regional**





**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la  
**ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL**

Ponencias en Colombia	0,12 SMMLV Diarios	82.734
-----------------------	--------------------	--------

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes en calidad de becarios monitores, pasantes, jóvenes investigadores y estudiantes vinculados a proyectos de investigación y extensión, se aplicará la escala de viáticos de acuerdo a los ingresos percibidos en la resolución o contrato de vinculación.

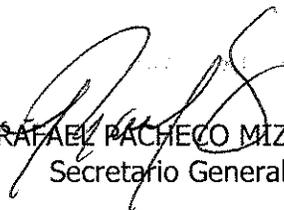
PARÁGRAFO 2. En el caso en que la Institución a través de un tercero o instituciones externas proporcionen los gastos concernientes a alimentación y/o alojamiento, serán descontados sus equivalentes del valor del reconocimiento.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 0816 del 18 de Junio de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 04 días del mes de Agosto de 2016

  
SUSANA LEONOR DE LEON MANOTAS  
Presidente

  
RAFAEL PACHECO MIZGER  
Secretario General



**Comprometida con el desarrollo regional**

